



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL EN GALICIA

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el anteproyecto de decreto por el que se regula la estructura y organización de la Oficina Judicial en Galicia, se emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, (en adelante LOPJ) estableció las bases para la definición de un nuevo modelo organizativo de oficina judicial que trata de dar respuesta a la necesidad de dotar a juzgados y tribunales de unos métodos y de una organización ágil y transparente, ajustada a las necesidades de una sociedad moderna.

La Ley Orgánica 19/2003 establece un mandato a las administraciones públicas competentes para que procedan a la implementación de esta nueva organización basada en los criterios de agilidad, eficiencia, accesibilidad, transparencia, atención adecuada y gestión de la calidad, que caracterizan a las organizaciones de servicio modernas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 de la Ley orgánica del poder judicial, las unidades procesales de apoyo directo asisten directamente a jueces y magistrados, y le corresponde al Ministerio de Justicia la determinación de sus dotaciones básicas, regulación esta que se produce por la Orden JUS/3244/2005, de 18 de octubre, modificada por la Orden JUS/76/2014, de 28 de enero, sin perjuicio de que las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de justicia puedan establecer mayor dotación que el mínimo establecido.

El artículo 438 de la LOPJ dispone que el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas en sus respectivos territorios, serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales, con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales, jurisdicción voluntaria, mediación y ordenación del procedimiento. También prevé la posibilidad de crear servicios comunes procesales para atender



necesidades específicas, la petición de las Salas de Gobierno y Juntas de Jueces, y la creación de otros que asuman funciones diferentes a las anteriores, para lo cual sería necesario el informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Le corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales en virtud de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de medios al servicio de la Administración de justicia, a través del Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, del Real Decreto 2397/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia y del Real Decreto 233/1998, de 16 de febrero, sobre ampliación de funciones, servicios y medios traspasados por los Reales Decretos 2166/1994, de 4 noviembre y 2397/1996, de 22 de noviembre, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, a la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Necesidad y oportunidad

La Nueva Oficina Judicial surge de la necesidad de modernizar la Administración de Justicia a través de una reorganización integral que, basada en la optimización de los recursos personales y materiales, la definición de procesos eficientes y la incorporación de las nuevas tecnologías, permita mejorar la calidad del servicio prestado al ciudadano así como la dotación de una mayor agilidad y transparencia.

3. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA)

Así, la Dirección General de Justicia, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:



- Una memoria explicativa (artículo 41.2.la de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Acta de la Mesa Sectorial de Justicia.
- Informe del director general de Justicia de 19 de noviembre de 2015 respecto de las alegaciones efectuadas por las organizaciones sindicales (OOSS) al anteproyecto de decreto.

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

En la tramitación del proyecto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 561 de la Ley Orgánica del poder Judicial, se solicitó informe al Consejo General del Poder Judicial. Asimismo se dió traslado a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia del texto del proyecto para su conocimiento.



Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género

Asimismo y conforme con el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, dado que el proyecto afecta a los derechos o intereses legítimos de determinados grupos, en este caso el personal al servicio de la administración de justicia, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de los sindicatos CC.OO, SPJ-USO, UGT, CSIF, CIG, AXG-CUT, STAJ, de las asociaciones profesionales de jueces y secretarios judiciales , así como del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia.

Consta en el expediente el informe de la Secretaria General de la Igualdad sobre las alegaciones formuladas durante los trámites de audiencia y exposición pública. Se recibieron alegaciones de las siguientes entidades: SPJ-USO, AXG-CUT, STAJ, UGT, CIG, CC.OO. y la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

El 22 de diciembre de 2015 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

El 5 de abril de 2016 el Consejo General de el Poder Judicial emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

El 8 de enero de 2015 la Agencia para la modernización tecnológica de Galicia emitió informe sobre este proyecto normativo realizando una serie de recomendaciones que fueron aceptadas e incorporadas al texto final del proyecto de decreto.

El 30 de mayo de 2017 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.



Finalmente, el 28 de agosto de 2017 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones, tanto de técnica normativa como respeto al contenido del articulado, las cuáles fueron aceptadas e incorporadas al texto final del proyecto de decreto.

4. Legalidad

El proyecto se someterá a la aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, de conformidad con dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado, y tras la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de Decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 4 de septiembre de 2017

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia